

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. I-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " " " 90 " " " 60 " " "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 " "
Id. Id. de Paz . . .	1 " "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 " "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

### DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.**

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Secretarías de Ayuntamientos de segunda categoría, conforme a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup>—Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de la convocatoria.

2.<sup>a</sup> Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Secretarios de Administración Local de segunda categoría que pertenezcan al Cuerpo.

3.<sup>a</sup> Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia debidamente reintegrada (modelo número 1, tamaño 31 por 22 centímetros); tantas declaraciones (modelo número 2 que se inserta, de igual tamaño que el anterior) cuantas sean las plazas que se solicitan, y una ficha de cartulina blanca, precisamente, tamaño 21 por 16 centímetros, en forma apaisada y doble (modelo número 3), haciendo constar los datos que en la misma se piden con perfecta

claridad y concisión, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertan serán rechazados de plano en el momento de su presentación y en todo caso, aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

Deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía: Setenta y cinco pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con la escala establecida en la Orden ministerial de 14 de marzo de 1957, más un sello móvil de 0,50 pesetas para reintegro del oportuno recibo.

4.<sup>a</sup> El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso deberá efectuarse personalmente en la Sección primera, Negociado segundo, de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor Administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios), cualquier día hábil, de las once a las trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de

esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". El Negociado podrá rechazar al ser presentada toda la documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro, excepto para los residentes en el extranjero, que podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, quienes la remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

5.<sup>a</sup> Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que pudieran aparecer, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la inclusión del concursante, sin derecho a reclamación alguna.

Las renunciaciones tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones en el orden de preferencia habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

6.<sup>a</sup> Los méritos a tener en cuenta serán señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

7.<sup>a</sup> El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentara a tomar posesión del cargo en plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado periódico oficial, o en la prórroga que

pudiera concedérsele por este Centro directivo por razón de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente, a los funcionarios que se les adjudicara plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto, artículo 201, del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 22 de agosto de 1961.  
El Director general, José Luis Moris.

### RELACION DE VACANTES

Provincia de Oviedo

	Pesetas
Amieva...	25.000
Bimenes...	27.500
Boal...	30.000
Cabranes...	25.000
Colunga...	24.000
Grandas de Salime...	25.000
Ibias...	27.500
Morcín...	25.000
Nava...	30.000
Onís...	25.000
Quirós...	27.500
Ribadedeva...	25.000
Teverga...	27.500

Modelo número 1

Modelo número 2 (anverso)

Póliza de 3,00 pesetas

CUERPO NACIONAL DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE SEGUNDA CATEGORIA

Número del Escalafón o lista ... Ficha extracto de datos para remitir a ... provincia de ...

DECLARACION PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE SEGUNDA CATEGORIA

Convocado en ...

Datos personales y profesionales:

- Nombre y apellidos ... Fecha de nacimiento ... Naturaleza ... 3. a) Servicios prestados en el Cuerpo ... b) Servicios prestados en otro Cuerpo ... c) Servicios prestados en el ramo de la Administración Local ... d) Servicios prestados en los demás ramos de la Administración Pública ... 4. a) Llevar más de cinco años consecutivos ... b) Por cada año más, hasta un máximo de cinco ...

Observaciones.—Los servicios se totalizarán hasta el día de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". (1) Todos los servicios que se aleguen sin figurar en el Escalafón necesariamente se acreditarán mediante las correspondientes certificaciones. (2) Indicar fecha de posesión.

Modelo número 2 (reverso)

- Si ingresó en el Cuerpo a través de la Escuela de Estudios Urbanos, tiempo de duración de los cursos ... 5. a) Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo ... b) Oposición en Cuerpo Nacional distinto de la vacante que se concursa ... c) Oposición en categoría distinta de la vacante que se concursa ... 6. a) y b) Otras oposiciones ... 7. Títulos académicos o profesionales ... 8. Cursos de perfeccionamiento ...

Deméritos:

¿Ha sido sometido a expediente disciplinario? ... Fallo recaído, en su caso ... Fallo recaído en su expediente de depuración político-social ... Otros méritos o aclaraciones ...

de ... de 19... (Fecha y firma del interesado.)

Ilustrísimo señor:

Margen que se cita

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., de ... años de edad, ante V. I. comparece y con el debido respeto expone: Que pertenece al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de ... categoría, desea tomar parte en el concurso convocado por Orden de ese Centro directivo de ... de ... de 19... y, en cumplimiento de las normas establecidas en dicha Convocatoria, acompaña los documentos siguientes: Una declaración original de sus circunstancias personales y profesionales, con expresión de las plazas solicitadas, destinadas al Negociado correspondiente. Tantas copias de la anterior declaración, igual al número de plazas que solicita. Asimismo se adjuntan los documentos relacionados al margen, que acreditan los extremos de la declaración que no constan en el expediente personal. El funcionario que suscribe declara carecer de antecedentes penales. Y creyendo reunir las condiciones exigidas para tomar parte en el expresado concurso, es por lo que

SUPLICA a V. I. se digne tenerlo por admitido al mismo y adjudicarle una de las siguientes plazas, que relaciona por orden de preferencia:

- 1.ª ... (Corporación) (Provincia) 19. ... (Corporación) (Provincia) 2.ª ... 20. ... 3.ª ... 21. ... 4.ª ... 22. ... 5.ª ... 23. ... 6.ª ... 24. ... 7.ª ... 25. ... 8.ª ... 26. ... 9.ª ... 27. ... 10. ... 28. ... 11. ... 29. ... 12. ... 30. ... 13. ... 31. ... 14. ... 32. ... 15. ... 33. ... 16. ... 34. ... 17. ... 35. ... 18. ... Etc.

Gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

de ... de 19... (Firma del interesado.)

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

Modelo número 3 (1)

Modelo número 3 (3)

Declaración jurada para el concurso de Secretarios de Administración Local de segunda categoría convocado en
(Primer apellido)
(Segundo apellido)
(Nombre)
Núm. del Escalafón o lista
Año

Puntos

Deméritos:

¿Ha sido sometido a expediente disciplinario?
Fallo recaído en su caso
Fallo recaído en su expediente de depuración político-social
Otros méritos o aclaraciones

Puntos

FICHA PARA EL NEGOCIADO

Fecha de nacimiento
Naturaleza
3. a) Servicios prestados en el Cuerpo, totalizados en 31 de diciembre de 1954, cierre del Escalafón: años, meses, días.
Servicios prestados posteriormente o reconocidos mediante resolución de la Dirección y que no figuran en el Escalafón, totalizados hasta el día de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" (1)
b) Servicios prestados en otro Cuerpo Nacional o categoría distinta de la plaza que se concursa (1)
c) Servicios prestados en el ramo de la Administración Local (1)
d) Servicios prestados en los demás ramos de la Administración Pública (1)
Suma y sigue

(Fecha y firma del interesado.)

Observaciones.—Los servicios se totalizarán hasta el día de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Modelo número 3 (4)

PLAZAS QUE SOLICITA, POR ORDEN DE PREFERENCIA

Grid of dotted lines for listing preferred positions.

(Apaisada 21 por 16.)

(1) Todos los servicios que se aleguen sin figurar en el Escalafón necesariamente se acreditarán mediante las correspondiente certificaciones.

Modelo número 3 (2)

Puntos

Suma anterior
Situación actual (excedente, expectante, interino o propietario)
4. a) Llevar más de cinco años consecutivos en la misma plaza que desempeña en propiedad (2)
b) Por cada año más, hasta un máximo de cinco
Si ingresó en el Cuerpo a través de la Escuela de Estudios Urbanos, tiempo de duración de los cursos
5. a) Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo
b) Oposición en Cuerpo Nacional distinto de la vacante que se concursa
c) Oposición en categoría distinta de la vacante que se concursa
6. a) y b) Otras oposiciones
8. Títulos académicos o profesionales
9. Cursos de perfeccionamiento
Total puntuación obtenida

(2) Indicar plaza y fecha de posesión.

("B. O. del E." de 5-IX-61.)

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS

## DE CASTROPOL

## Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Castropol y su partido en autos de abintestato que se siguen en este Juzgado, hoy por los trámites del de testamentaría por fallecimiento de los cónyuges don Francisco Rodríguez Castrillón y doña María Fernández Martínez, que fallecieron respectivamente el doce de mayo de mil novecientos dos y veinte de agosto de mil novecientos cuatro, por la presente se cita a cualesquiera persona desconocida o incierta que pueda tener derechos en cualquiera de las herencias de dichos causantes, para que dentro del término de quince días comparezcan en autos personándose en forma y a la vez se les cita para la diligencia de inventario de los bienes de dichas herencias que tendrá lugar en la casa petrucia de Villanueva (Boal) el día veinticinco de septiembre próximo y hora de las doce.

Castropol, veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario Judicial.

## DE NAVIA

Don Melchor Cacheiro Astray, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Comarcal de Navia.

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

## Sentencia

En la villa de Navia, a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y uno. El señor don Alejandro Sela García, Juez Comarcal de la misma y su término, habiendo visto los precedentes autos de juicio de cognición promovido por don Luis González Pérez, Procurador, representando a don Manuel López Fernández, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Ramos Mejías, Buenos Aires, dirigido por el Letrado don Gumersindo Rodríguez-Trelles y Pérez-Villamil, y, como demandados, el Ayuntamiento de Villayón, representado por su Alcalde don José María Rodríguez Arias, mayor de edad, Maestro

Nacional y vecino de Trabada, en Villayón, a don Rafael Suárez Rodríguez, casado; don José Suárez Suárez, casado; don Gervasio Pérez; don Manuel Suárez; doña Lidia Suárez; don Eduardo Bousño, casado; don Avelino García, casado; don Ramiro Suárez y su padre don Víctor Suárez; doña Josefina Rodríguez; don José Suárez, viudo, y su hijo don Manuel Suárez Suárez; don Mariano Suárez, viudo; doña Eulalia Suárez y su esposo don Jerónimo Suárez; doña María Suárez, viuda; don Manuel García, casado; don José Real Rúa, casado; don Manuel Gómez, casado, don Marcelino López, casado; don Salvador Suárez; doña Enriqueta Santiago, viuda; doña Bibiana Suárez, soltera, todos mayores de edad, labradores y vecinos de Carrio; a doña Hilaria Rodríguez, viuda, vecina de Carrio; doña María Rodríguez, vecina de Carrio; don Julio Suárez, también mayores de edad y labradores, en la actualidad ausentes en paradero que se desconoce, así como también a cualquiera otra persona que pueda oponerse a la demanda.

## Fallo

Que debo declarar y declaro:

a) Que la finca llamada "De Casa", referida en el Resultando primero, pertenece en propiedad y dominio a don Manuel López Fernández.

b) Que la fuente de Alvarín o San Martín, a la que se hizo referencia en el mismo Resultando forma parte de la finca llamada "De Casa", perteneciendo también, por consiguiente, en propiedad y dominio, al referido don Manuel López Fernández, y que debo condenar y condeno al Ayuntamiento de Villayón a que en lo sucesivo se abstenga de realizar cualquier acto o intervención sobre la finca "De Casa", con imposición de todas las costas al mismo Ayuntamiento. Y que debo absolver y absuelvo a los demandados don Rafael Suárez Rodríguez; don José Suárez Suárez; don Gervasio Pérez; don Manuel Suárez; doña Lidia Suárez; don Eduardo Bousño; don Avelino García; don Ramiro Suárez; don Víctor Suárez; doña Josefina Rodríguez; don José Suárez; don Manuel Suárez; don Mariano Suárez; doña Eulalia Suárez; don Jerónimo Suárez; doña María Suárez; don Manuel García; don José Real Rúa; don Manuel Gómez; don Marcelino López; don Manuel López; don Salvador Suárez; doña Enriqueta Santiago;

doña Bibiana Suárez; doña Hilaria Rodríguez; doña María Rodríguez; don Julio Suárez; así como también a cualquiera otra persona desconocida o incierta que tuviera interés en oponerse a la demanda. Notifíquese esta sentencia en forma legal. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Alejandro Sela.— Rubricado y sellado. — Publicación.—La sentencia que antecede ha sido leída, dada y publicada por el señor Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, de que yo, Secretario, doy fe, en Navia, a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y uno.— Firma ilegible.—Rubricado.

Y para que conste y a efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de notificación de los demandados ausentes en ignorado paradero y a las personas desconocidas o inciertas, expido la presente, visada por el señor Juez Comarcal de este término, en Navia, a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — El Secretario, Melchor Cacheiro Astray. — Visto bueno: El Juez Comarcal.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

## DE GIJON

## Anuncios

El Ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de agosto último acordó por unanimidad aprobar las Contribuciones Especiales que han de regir por cada vivienda que se construya en la Eria del Piles, contrayendo el Ayuntamiento la obligación de llevar el agua y alcantarillado a las referidas viviendas.

Lo que se hace público para general conocimiento, por espacio de quince días a efectos de reclamaciones, y a todos los demás legales.

El expediente de su razón, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina.

Consistoriales de Gijón, a 2 de septiembre de 1961.—El Alcalde.

—:—

El Ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de agosto último acordó conceder a

Publicidad Clave, S. A., autorización para la colocación de señales indicadoras de tráfico en las barandillas existentes en la población, en el encuentro de calles, con arreglo a las bases aprobadas por la Permante de 24 de julio, propuestas por el señor Arquitecto Municipal y Comisión de Policía Urbana.

El expediente de su razón, se encuentra de manifiesto en la Secretaría general de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones y a todos los demás legales.

Consistoriales de Gijón, a 2 de septiembre de 1961.—El Alcalde, J. Bertrand.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse, los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SOTO PEREZ Manuel, de 30 años de edad, casado, minero hijo de Ramón y de Victorina, natural y vecino últimamente de Lago-Turón-Mieres, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Mieres, con el fin de constituirse en prisión acordada en el sumario número 81 de 1961 por el delito de abandono de familia.

QUESADA GARCIA José, de 25 años de edad, hijo de José y de Carmen, soltero, cantero natural de Lamas-La Estrada y vecino de Gijón domiciliado últimamente en Gijón, Menéndez Valdés número 8, 1.º procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón a fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en el sumario número 116 de 1960, seguido en este Juzgado por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial